



EXP	0592561
DOC	1678330

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MPH

Huacho, 25 de Octubre de 2022

27 OCT. 2022 EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; En Sesión ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 21.10.2022; Informe N° 517-2022-SG/MPH de fecha 22.09.2022; Proveído N° 3006-2022-GM/MPH de fecha 23.09.2022; Memorando N° 547-2022-SG/MPH de fecha 28.09.2022; Informe N° 937-2022-UE-OGTH/MPH de fecha 29.09.2022; Informe N° 1533-2022-OGTH/MPH de fecha 30.09.2022; Informe N° 033-2022-OGAF/MPH de fecha 03.10.2022; Proveído N° 3112-2022-OGTH/MPH de fecha 03.10.2022; Informe Legal N° 0717-2022-OGAJ/MPH de fecha 06.10.2022; Informe N° 375-2022-GM/MPH de fecha 07.10.2022; Proveído N° 836-2022-ALC/MPH de fecha 07.10.2022; Carta N° 1123-2022-SG/MPH de fecha 07.10.2022; Memorando N° 566-2022-SG/MPH de fecha 10.10.2022; Informe N° 983-2022-UE-OGTH/MPH de fecha 11.10.2022; Informe N° 1583-2022-OGTH/MPH de fecha 11.10.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433 – se modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Gobiernos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisan que:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

[...]

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;
38. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

[...]

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. **36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.

TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional **Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario** y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, **el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente**

Que, mediante Informe N° 517-2022-SG/MPH de fecha 22.09.2022, la Secretaría General precisa que por encargo del señor alcalde, se proceda a remitir a su despacho dos ternas de propuesta de servidores civiles que cumplan con el perfil requerido conforme a Ley, para que en adición a sus funciones sea designado como Secretario Técnico responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Que, mediante Informe N° 1533-2022-OGTH/MPH remite la relación de 23 servidores que cuentan con título profesional de abogados que se encuentran bajo el régimen Decreto Legislativo 276, D.L. N° 1057-CAS y Ley 24041-Reincorporado Judicial, a efectos de conformar las ternas que precisa la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 717-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina precisa que es procedente la presentación de dos ternas de servidores civiles, correspondiendo al concejo proceder de acuerdo a sus facultades conferidas por la Ley 31433- modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, debiendo disponer o no la designación del responsable de la Secretaría Técnica del PAD.

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022/MPH

- 2 -

Que, conforme al Informe N° 0375-GM/MPH el gerente municipal luego del análisis de los actuados y la opinión legal advertida, propone las siguientes tems :

PRIMERA TERNA					
REGIMEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	UNIDAD ORGANICA	SITUACION LABORAL
D.L. 1057 CAS-ADM	CARO CAUSHI JHAN PAUL	76459747	ESPECIALISTA (SECRETARIA TECNICA PAD)	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	LICENCIA SIN GOCE DE HABER
D.L. 1057 CAS -ADM.	PEZO PAREDES ANDRES GUSTAVO	41879639	ESPECIALISTA (SECRETARIA T.A.D)	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	ACTIVO
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	CASOS JORGE CARLOS GUSTAVO	07885225	JEFE DE OFICINA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	ACTIVO

SEGUNDA TERNA					
REGIMEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL	UNIDAD ORGANICA	SITUACION LABORAL
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	PEREZ PANANA JUAN JOSE	15761227	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	ACTIVO
D.L. 1057 CAS DIRECTIVO	VEGA MENDEZ LOURDES CATALINA	45650478	SUBGERENTE	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION	ACTIVO
D.L. 1057 CAS ADM.	HUAMAN FERNANDEZ PEDRO PABLO ABEL	47388512	ESPECIALISTA	SUBGERENCIA DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA COACTIVA	ACTIVO

Que, puesto en debate del pleno efectuó el análisis de los actuados y los señores regidores han advertido su inconformidad con la ternas presentadas, basada en que los propuestos no evidencian experiencia en la secretaria técnica de procedimientos disciplinarios, asimismo que las ternas deben estar integradas también por personal nombrado, teniéndose en cuenta que un CAS directivo está próximo a concluir su designación y truncaría el desarrollo de los procesos disciplinarios en curso, para la próxima gestión, considerando que la designación conforme a Ley es por dos años.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8. artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto MAYORITARIO de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DESESTIMAR las dos ternas de servidores civiles, propuestas por el señor alcalde para asumir la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la institución edil, conforme a lo sustentado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

 HUGO ECHEGARAY VIRU
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
 GM/OGTH/OTIC
 Sala Regidores
 Archivo